

PROPUESTA DE REGULACIÓN DE LAS CÁTEDRAS Y AULAS DE COLABORACIÓN

Abril de 2021 V-4

Alcance: Actualización de la normativa 2021

PUNTOS PRINCIPALES DE ACTUALIZACIÓN	2
BASE JURÍDICA.....	2
CONCEPTO.....	3
I. Ámbito de actividad y tipos de Cátedras.	3
II. Actividades.....	4
III. Creación.....	5
IV. Gobernanza.	6
V. Financiación.	7
VI. Organización y administración de las Cátedras.	8
VII. Modificación, continuidad y supresión.	9
VIII. Aulas De Colaboración.....	10

PUNTOS PRINCIPALES DEACTUALIZACIÓN

1. Las Cátedras Universidad-Empresa pasan a denominarse Cátedras de Colaboración.
2. Será la UNED o el Consorcio del Centro Asociado correspondiente quien pueda gestionar y administrar las Cátedras.
3. La colaboración económica de las empresas y particulares se instrumentará mediante contratos de patrocinio y mecenazgo.
4. La UNED podrá financiar la creación de Cátedras para desarrollar objetivos estratégicos o para dar respuesta a necesidades esenciales en un ámbito de actuación

BASE JURÍDICA

LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES:

El artículo 1.2.c de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24) de Universidades (en adelante LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13) proclama como una de las funciones de la Universidad "La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico".

ESTATUTOS DE LA UNED:

En aplicación del precepto anterior, la UNED reconoce como funciones esenciales de su actividad "la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad" (art. 7.1 de los Estatutos de la UNED aprobados mediante Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE del 22)), añadiendo en su apartado segundo que "para el adecuado cumplimiento de estas funciones, la UNED adoptará en cada momento las medidas que mejor puedan contribuir a la actualización del conocimiento, mediante la investigación y su aplicación a una enseñanza de calidad".

CONCEPTO

La Universidad Nacional de Educación a Distancia impulsa la creación de Cátedras o Aulas de Colaboración entre la universidad, la empresa, instituciones, asociaciones o fundaciones para la colaboración duradera en temas de interés común mediante actividades de investigación, transferencia, formación y difusión del conocimiento científico y tecnológico.

Las Cátedras de Colaboración son una figura organizativa universitaria caracterizada por poseer un propósito específico de actividad con interés académico y también local, con capacidad para recibir patrocinios, apoyos institucionales, recursos económicos y concertar actuaciones conjuntas con previsible impacto económico, social y cultural.

Adicionalmente, la figura de las Cátedras de Colaboración ofrece la posibilidad de ampliar el ámbito de actuación de los Centros Asociados de la UNED, ampliando sus actuaciones a la investigación, la transferencia y la divulgación.

Las Cátedras sumarán la capacidad científico-técnica de la UNED con la aportación de recursos económicos y base de realidad de las empresas o instituciones colaboradoras.

I. Ámbito de actividad y tipos de Cátedras.

1. Las Cátedras se crearán para la realización continua de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia e innovación sobre temas de interés común para la UNED y los patrocinadores, que impliquen contenidos científicos socialmente relevantes para las empresas e instituciones participantes.
2. Las Cátedras de Colaboración de la UNED presentan las siguientes modalidades:
 - a. Cátedras impulsadas desde la sede central en acuerdo con entidades públicas o privadas, mediante convenio de colaboración o contrato de patrocinio.

- b. Cátedras impulsadas por los Centros Asociados mediante acuerdo de su Junta Rectora.
- 3. En ambas modalidades, la aprobación del contenido, plan de actividades y estructura organizativa corresponde al Consejo de Gobierno de la UNED.
- 4. Corresponde a los profesores e investigadores permanentes de la UNED y a los directores de los Centros Asociados la iniciativa de creación de Cátedras de Colaboración.

II. Actividades.

Corresponde a las Cátedras de Colaboración la realización de las siguientes actividades de forma no excluyente:

- **De investigación:**
 - Proyectos de I+D.
 - Apoyo a la realización de tesis doctorales mediante aportaciones económicas al doctorando y/o a la coordinación universidad-empresa del proyecto.
- **De difusión y transferencia de conocimiento:**
 - Diseño de sistemas innovadores.
 - Colaboración entre directivos y técnicos de la empresa con los investigadores de la universidad.
 - Prestación de servicios técnicos o científicos.
 - Realización de jornadas de difusión y divulgación.
 - Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra.
 - Participación en acontecimientos científicos y técnicos.
- **De formación:**
 - Colaboración en programas de postgrado.

- Premios a proyectos fin de Máster y Tesis Doctorales.
- Colaboración en programas de formación continua abiertos y de formación especializada.

Las actividades de la Cátedra seguirán los canales y normas vigentes en la UNED.

III. Creación.

1. De manera preferente, los acuerdos de creación preverán una duración mínima de 3 años prorrogables.
2. Las propuestas de creación se formalizarán mediante una memoria académica de la Cátedra, que incluirá los siguientes apartados:
 - a. Interés científico-técnico, social y económico: Finalidad social y/o económica, dimensión científica y áreas previsibles de impacto.
 - b. Líneas de investigación, actividades docentes y campos de transferencia en los que se prevé actuar.
 - c. Trayectoria previa relacionada con el objeto científico de la Cátedra.
 - d. Previsiones de financiación externa y apoyos disponibles. Presupuesto estimado de ingresos y gastos.
 - e. Propuestas de convenios de colaboración con entidades públicas y contratos de patrocinio y mecenazgo con empresas u organizaciones privadas y documentos de apoyo de los futuros patrocinadores.
 - f. Plan de trabajo y presupuesto del primer año.
3. Las memorias serán presentadas al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica, informadas por la Comisión de Investigación y Doctorado y aprobadas, en su caso, por el Consejo de Gobierno.

4. Los convenios de creación deberán ser informados por la Asesoría Jurídica de la UNED.
5. Cuando la Cátedra quede adscrita a una Facultad o Escuela deberá contar con la aprobación de la Junta de Facultad o Escuela correspondiente.

IV. Gobernanza.

1. Corresponderá a un profesor de la UNED o director de Centro Asociado la dirección de la Cátedra. Su nombramiento será consensuado entre la universidad y la empresa o institución e incluido en la memoria académica.
2. Se creará una Comisión de Seguimiento formada por el director de la Cátedra, un representante de las principales instituciones o empresas participantes o patrocinadoras, un representante del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica, en su caso, expertos independientes a propuesta del director/a de la Cátedra. Serán funciones de la Comisión:
 - a. La generación de ideas y proyectos de la Cátedra.
 - b. La aprobación del plan anual de actuaciones.
 - c. La evaluación de las actividades realizadas.
 - d. La aprobación de la memoria y las cuentas (ingresos y gastos) anuales.
 - e. La aprobación de gastos no presupuestados al inicio de cada ejercicio.
 - f. La propuesta de continuidad o cese de actividad de la Cátedra.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E. 2 de octubre de 2015), sobre los órganos colegiados.

3. Nombramiento y funciones del director/a:

Será nombrado por el Rector a propuesta de la Comisión de Seguimiento o la Junta Rectora del Consorcio por un periodo de tres años.

Serán sus funciones:

- a) Elaborar el plan de actividades y presupuesto.
- b) Aprobar los proyectos y contratos de investigación, transferencia y las demás actividades de la Cátedra, siguiendo la normativa y cauces habituales de la UNED.
- c) Elaborar una memoria anual de las actividades realizadas con la información económica correspondiente.
- d) Garantizar el rigor e independencia académica de las actividades realizadas y de la calidad general de todas las actuaciones.
- e) Ejecutar el presupuesto garantizando la transparencia, facilitando la información a la UNED y colaborando con los órganos de control.

V. Financiación.

1. Las fuentes de financiación de la Cátedras podrán ser:

- a) Aportaciones a los fondos del consorcio para la actividad de la Cátedra por parte de sus miembros.
- b) Convenios de colaboración con aportación económica de la institución que conviene con la UNED.
- c) Contratos de patrocinio o mecenazgo con empresas o particulares.
- d) Aportaciones adicionales de la UNED, en su caso, para cubrir una actividad o plan determinado.
- e) Ingresos por servicios prestados por la Cátedra.
- f) Otras ayudas o subvenciones de otras entidades.

2. El presupuesto de la Cátedra tendrá un importe mínimo anual de 60.000 €.
3. La Cátedra podrá establecer un porcentaje de retención sobre los ingresos y contratos de su actividad que será destinado a cubrir su propia financiación. Este porcentaje será adicional a los establecidos en la universidad para contribuir a los gastos generales.
4. El presupuesto de la propuesta incluirá, al menos, los siguientes conceptos:
 - Dirección de la Cátedra.
 - Actividades de investigación, transferencia, difusión o docencia.
 - Vinculación con la UNED: 10% del total presupuestado.
5. Opcionalmente incluirá, entre otros, los siguientes conceptos:
 - Codirección de la Cátedra para los casos de singular dimensión o complejidad.
 - Personal técnico y administrativo asignado temporalmente a la Cátedra.
 - Difusión y comunicación de actividades.
 - Actividad editorial.
 - Presencia Web y elementos promocionales.
 - Otros conceptos que puedan resultar necesarios para el funcionamiento de la Cátedra.

VI. Organización y administración de las Cátedras.

1. En los casos indicados podrá crearse la figura de un co-director. La Cátedra dispondrá del personal colaborador técnico y administrativo que las actividades requieran y el presupuesto aconseje.
2. El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica será el órgano encargada de facilitar la

creación de Cátedras, gestionar su tramitación, realizar el seguimiento y la difusión de sus resultados.

3. En las Cátedras promovidas por la UNED serán los Administradores/as de las facultades o los servicios centrales, indistintamente, los encargados de gestionar administrativamente la Cátedra.
4. En Cátedras promovidas por los Centros Asociados, corresponderá al Consorcio la administración y rendición de cuentas de forma autónoma según los cauces y procedimientos habituales de aplicación en la gestión formal de convocatorias, licitación, adjudicación, formalización, facturación, contribución a la UNED, gestión de pagos y justificación, permitiendo y facilitando el control por parte de la IGAE.
5. La retribución del director/a de la Cátedras de los Centros Asociados se instrumentará mediante un contrato de artículo 83 establecido entre la UNED y el Consorcio.

VII. Modificación, continuidad y supresión.

1. La modificación del ámbito de actuación y demás características de la Cátedra, su renovación o cese de actividad serán autorizadas por los mismo órganos que intervinieron en su creación.
2. La propuesta de prórroga o de fin de actividad se realizará obligatoriamente entre seis y tres meses antes de la finalización del periodo.
3. La UNED mantendrá un registro público de las Cátedras activas.
4. El Consejo de Gobierno o el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica podrán encargar la realización de una evaluación externa de la Cátedra a una agencia o evaluador externo acreditado.

VIII. Aulas De Colaboración.

La propuesta y creación de Aulas de Colaboración en la UNED se regirá por los mismos criterios que las Cátedras salvo en los siguientes aspectos:

1. Serán creadas para un periodo mínimo de 12 meses prorrogables.
2. Dispondrán de un presupuesto mínimo anual de 15.000€.
3. Los ámbitos de actuación estarán definidos específicamente.